

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Orden 18/2021, de 27 de enero, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba el Plan de Inspección de Consumo y Control de Mercado de Castilla-La Mancha para el año 2021. [2021/1361]

La Ley 3/2019, de 22 de marzo, del Estatuto de las personas consumidoras en Castilla-La Mancha impone al órgano competente de la vigilancia de mercado en materia de consumo de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha (artículo 108.6) la obligación de publicar anualmente un Plan de Inspección, al objeto de actuar coordinadamente con las corporaciones locales que hayan asumido competencias de inspección. Conforme al artículo 108.4, las actuaciones de vigilancia podrán recaer sobre todos los bienes y servicios ofertados o puestos a disposición de las personas consumidoras, así como también sobre los elementos, condiciones e instalaciones utilizados para su producción, distribución y comercialización, con especial énfasis en aquellos destinados a las personas consumidoras vulnerables.

Conforme a la misma ley, las actuaciones de vigilancia de mercado en el ámbito de consumo se llevarán a cabo por la inspección de consumo tanto de la Junta de Comunidades como de las corporaciones locales que tengan asumidas competencias en materia de inspección.

Las funciones de este personal inspector serán las siguientes:

- a) Vigilar, verificar y constatar el cumplimiento de la normativa que pueda afectar a los derechos de las personas consumidoras en la comercialización de bienes, productos y prestación de servicios.
- b) Investigar y comprobar los hechos de los que tenga conocimiento la administración competente en materia de consumo, por presuntas infracciones o irregularidades en materia de defensa de la persona consumidora.
- c) Realizar la vigilancia de mercado de productos y servicios.

Por otro lado, la Inspección de Consumo también podrá comprobar la perfección y ejecución de contratos entre personas consumidoras y empresas cuando estos puedan dar lugar a ejecución de potestades administrativas, independientemente del medio a través del que se realicen las ofertas de contratación y los contratos mismos.

La programación de toda esta actividad inspectora se viene realizando con una periodicidad anual desde que la Junta asumió las competencias de consumo en el año 1982.

Tanto de la programación como de los resultados de la misma se ha venido dando público conocimiento a través del Consejo Regional de Consumo, máximo órgano de participación ciudadana, representación y consulta contemplado en el anterior estatuto del consumidor.

Pero, además, esta Consejería, al objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en la ley 3/2019 en relación con la coordinación de actuaciones inspectoras de diferentes administraciones quiere continuar avanzando en la política de transparencia de su labor y con la mejora de la información a las personas consumidoras y a los operadores del mercado sobre los que recaen las actuaciones inspectoras. Para ello se publica el presente el Plan Anual de Inspección de Consumo y Control de Mercado con carácter de Orden.

Este Plan de Inspección de Consumo y Control de Mercado incluye:

- Campañas Nacionales: son acordadas por la Comisión de Cooperación de Consumo de la Conferencia Sectorial de Consumo, organismo en el que están representadas todas las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado.
- Campañas Autonómicas: son propuestas y desarrolladas por la Dirección General de Agenda 2030 y Consumo.
- Campañas de la Unión Europea: en cumplimiento del Reglamento (UE) 2019/1020 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativo a la vigilancia del mercado y la conformidad de los productos, los países miembros deben realizar actuaciones programadas de modo conjunto en todo el territorio de la Unión. La Unión va a continuar realizando actuaciones de control de mercado en coordinación con las autoridades de Estados Unidos.

Al margen de la actuación programada también se ha incluido en el Plan las actuaciones no programadas, porque a pesar de su carácter imprevisto, consumen medios y recursos de esta Administración, se deben coordinar con otras administraciones y se desarrollan también sobre los operadores económicos del mercado de la Región.

Estas actuaciones no programadas son las necesarias para garantizar la seguridad de los productos de consumo mediante la red de alerta, conforme al artículo 13 de la Ley 3/2019, de 22 de marzo, del Estatuto de las personas consumidoras en Castilla-La Mancha. Son también las actuaciones de comprobación de aquellas denuncias que los ciudadanos pongan en conocimiento de las autoridades de consumo, las comprobaciones de notificaciones de otras administraciones o del Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones (SOIVRE), en virtud de lo previsto en el artículo 6.5 del Real Decreto 330/2008, de 29 de febrero, por el que se adoptan medidas de control a la importación de determinados productos respecto a las normas aplicables en materia de seguridad de los productos.

También se debe hacer mención de las actuaciones inspectoras que realiza la inspección de consumo como inspección delegada de la autoridad de comercio, en virtud de la disposición transitoria primera de la ley 10/2001 de comercio de Castilla-La Mancha.

Todas estas actuaciones se detallan en el anexo de la presente Orden.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Agenda 2030 y Consumo, competente de acuerdo con el Decreto 87/2019 de 16 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, y en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Resuelvo:

Primero: aprobar el Plan de Inspección de Consumo y Control de Mercado de Castilla-La Mancha para el año 2021, cuyo texto se incluye como anexo a esta orden.

Segundo. Disponer la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 27 de enero de 2021

El Consejero de Desarrollo Sostenible JOSÉ LUIS ESCUDERO PALOMO

Anexo:

Plan de Inspección de Consumo y Control de Mercado de Castilla-La Mancha para 2021

Índice:

- 1. Introducción.
- a) Antecedentes del plan de inspección.
- b) Recursos personales disponibles.
- c) Normativa aplicable.
- 2. Objetivos del programa.
- a) Objetivo general.
- b) Objetivos específicos.
- 3. Actuaciones de inspección presencial y verificación.
- a) Inspecciones sistemáticas o prefijadas. Subprogramas.
- 1.º Inspecciones de programas autonómicos.
- 2.º Inspecciones Campañas Autonómicas de Control.
- 3.º Inspecciones de Campañas Analíticas regionales.
- 4.º Inspecciones de Campañas Nacionales.
- 5.º Inspecciones de Campañas de la Unión Europea.
- b) Inspecciones no programadas.
- 1.º Inspecciones motivadas por seguridad de los productos.
- 2.º Inspecciones informativas.
- 3.º Inspecciones por notificaciones de oficio.
- 4.º Inspecciones por denuncia.
- 5.º Inspecciones por notificaciones del SOIVRE.
- 4. Indicadores de evaluación.
- 4.1. Programas Autonómicos.
- 4.2. Campañas Autonómicas.
- 4.3. Campañas Analíticas Regionales.
- 4.4. Campañas Nacionales.
- 4.5. Campañas Unión Europea.

1. Introducción

a) Antecedentes del plan de inspección

El Plan de Inspección de Consumo 2020 se ha elaborado a partir de resultados de años anteriores, tras el estudio de demandas, reclamaciones y denuncias de personas consumidoras, la evaluación de resultados de investigaciones o intervenciones en el mercado de productos o servicios bien por ser novedosos o por su repercusión en la seguridad, información o intereses económicos de las personas consumidoras y prevé actuaciones a demanda de otras administraciones con las que se mantiene una relación de cooperación institucional.

El Plan constituye el instrumento principal, aunque no el único, a la hora de programar y desarrollar las actuaciones de inspección y control, así como su posterior evaluación en los distintos sectores del mercado.

b) Recursos disponibles

El personal dedicado a las tareas de inspección estará constituido por personal inspector y administrativo adscrito a las Direcciones Provinciales y a los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad, así como aquellos pertenecientes a las administraciones locales que deseen participar en estas tareas.

c) Normativa aplicable

1º. General:

- Ley 3/2019, de 22 de marzo, del Estatuto de las personas consumidoras en Castilla-La Mancha.
- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.
- Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos.
- Real Decreto 330/2008, de 29 de febrero, por el que se adoptan medidas de control a la importación de determinados productos respecto a las normas aplicables en materia de seguridad de los productos.

2º. Específica:

La normativa específica en función de los productos o servicios sobre los que recaiga el control.

2. Objetivos del plan

a) Objetivo general

El objetivo del Plan de Inspección de Consumo 2020 es dotar a la actividad inspectora de consumo del mayor grado posible de transparencia, tanto de cara a

la coordinación entre administraciones con competencias en materia de inspección de consumo como al sector empresarial y para las personas consumidoras.

b) Objetivos específicos.

Dependiendo del producto o servicio que se vaya a abordar el objetivo será distinto pero el fin último será siempre informar, proteger y salvaguardar los derechos de las personas consumidoras recogidos en el artículo 51 de la Constitución Española: salud, seguridad y legítimos derechos económico

- 3. Actuaciones de inspección
- a) Inspecciones sistemáticas o prefijadas. Subprogramas
- 1º. Inspecciones de Programas Autonómicos

Ámbito	Nombre campaña/programa	Nº mínimo de actuaciones control información	Nº mínimo actuaciones control analítico
	Comercio minorista:		
	Actuaciones sobre establecimiento en general.		
	Actuaciones sobre instrumentos de pesaje.	1500	
Regional	Actuaciones sobre productos envasados en el propio establecimiento.		
	Actuaciones sobre ofertas, promociones y rebajas.		
	Control de información alimentaria en productos no envasados.		
	Control de veracidad de ofertas en folletos.		
Regional	Establecimientos de nueva apertura.	150	
Regional	Productos alimenticios de calidad diferenciada:	70	
	Controles en venta en establecimiento		
	Controles en venta "on line"		
Regional	Comercio electrónico:	150	
	Control de webs de contratación de servicios		
	Control de webs de venta de productos no alimenticios.		

2º. Inspecciones de Campañas Autonómicas de Control

Ámbito	Nombre campaña/programa	Nº mínimo de actuaciones control información	Nº mínimo actuaciones control analítico
Regional	Control de información y seguridad de mascarillas:	420	
	Protocolo para venta presencial de mascarillas higiénicas.		
	Protocolo para venta no presencial de mascarillas higiénicas		
	Protocolo para venta presencial de mascarillas EPI' s		
	Protocolo para venta no presencial de mascarillas EPI's		
Regional	Estaciones de servicio	100	
Regional	Panaderías	150	

3º. Inspecciones de Campañas Analíticas Regionales

Ámbito	Nombre campaña/programa	Nº mínimo de actuaciones control información	Nº mínimo actuaciones control analítico
Regional	Bebidas refrescantes		10
Regional	Cubiertos de acero inoxidable		10
Regional	Gafas de sol		10
Regional	Papel de horno en rollo		10
Regional	Pintura para dedos		10
Regional	Prendas infantiles		10
Regional	Pescados grandes, para investigación de metales pesados		10
Regional	Vajillas infantiles		10
Regional	Vinos con DOP		10

4º. Inspecciones de Campañas Nacionales

Ámbito	Nombre campaña/programa	Nº mínimo de actuaciones control información	Nº mínimo actuaciones control analítico
Nacional	Datos obligatorios etiq. Alimentos Origen ingrediente primario	35	
Nacional	Etiquetado alimentos de venta on line	75	
Nacional	Aceite de oliva virgen y virgen extra	20	20
Nacional	Preparados cárnicos	15	10
Nacional	Pan integral	10	7
Nacional	Atún	10	10
Nacional	Juguetes con piezas de construcción	10	10
Nacional	Planchas de pelo	10	10
Nacional	Gasolina		20
Nacional	Prendas de vestir de fibras naturales	35	10
Nacional	Aceptación de cuentas europeas para domiciliación de servicios	10	
Nacional	Etiquetado energético de viviendas	50	
Nacional	Contratación web de servicios de voz, datos	10	
Nacional	Autoescuelas	50	
Nacional	Contratación web de reservas	5	

5º. Inspecciones de Campañas de la Unión Europea

Ámbito	Nombre campaña/programa	Nº mínimo de actuaciones control información	Nº mínimo actuaciones control analítico
Europea	Juguetes eléctricos	5	5
Europea	Artículos de puericultura: cunas plegables, columpios para bebés y andadores	3	3
Europea	Seguridad e información al consumidor en mascarillas EPI's		1

b) Inspecciones no programadas

Dentro del plan de inspección además de las actuaciones programadas existen una serie de actuaciones que por sus características no se pueden prever, pero no por ello son menos importantes y las cuales se deben dar a conocer a los operadores económicos y a las personas consumidoras, siendo además un pilar fundamental de la actividad inspectora de consumo; estas inspecciones son:

Actuaciones no programadas.
Seguridad de los productos y red de alerta
Distintivos códigos de buenas prácticas
Informativas
Inspecciones de oficio
Inspecciones por denuncia
Inspecciones por notificaciones del SOIVRE
Inspecciones de comercio

- 4. Indicadores de evaluación
- 4.1. Programas Autonómicos.
- 4.1.1. nº de actuaciones realizadas.
- 4.1.2. nº de actuaciones correctas y %.
- 4.1.3. nº de actuaciones incorrectas y %.
- 4.2. Campañas Autonómicas.
- 4.2.1. nº de actuaciones realizadas.
- 4.2.2. nº de actuaciones correctas y %.
- 4.2.3. nº de actuaciones incorrectas y %.
- 4.3. Campañas Analíticas Regionales.
- 4.3.1. nº de actuaciones realizadas.
- 4.3.2. nº de actuaciones correctas y %.
- 4.3.3. nº de actuaciones incorrectas y %.
- 4.4. Campañas Nacionales.
- 4.4.1. nº de actuaciones realizadas.
- 4.4.2. nº de actuaciones correctas y %.
- 4.4.3. nº de actuaciones incorrectas y %.
- 4.5. Campañas Europeas.
- 4.5.1. nº de actuaciones realizadas.
- 4.5.2. nº de actuaciones correctas y %.
- 4.5.3. nº de actuaciones incorrectas y %